



**RESOLUCIÓN N.-003-2020**

DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ORDINARIA realizada el día 12 de Octubre de 2020, a partir de las 09h00, realizada en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, en el punto número 7 lo siguiente: **Análisis y Resolución del oficio S/N, de fecha 05 de octubre de 2020, suscrito por el señor Concejal Jorge Garay Rojas, mediante el cual solicita la rebaja del 20% de la remuneración del señor Alcalde, Concejales y Directores Departamentales del GAD Municipal de Pablo Sexto.**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

**Que,** el Art 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que,** en el Artículo 83 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del concejo municipal de Pablo Sexto, determina que: Los y las integrantes del Concejo cantonal, percibirán como remuneración mensual unificada, el cincuenta por ciento de la remuneración del alcalde o alcaldesa, más los beneficios legales y sociales que les corresponda como cualquier servicio público.

**Que,** el Art 358 del Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, tipifica lo siguiente: Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas,





percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos.

**Que**, el señor Concejal Jorge Alejandro Garay Rojas mediante oficio S/N, de fecha 05 de octubre de 2020, solicitó la rebaja del 20% de la remuneración del señor Alcalde, Concejales y Directores Departamentales del GAD Municipal de Pablo Sexto.

**Que**, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada en fecha 20 de enero de 2020, luego de la VOTACIÓN ORDINARIA, se resuelve lo siguiente por mayoría absoluta: **CONFORME A LA ESCALA DE TECHOS Y REMUNERACIONES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES ESTABLECE LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL SEÑOR ALCALDE ING LENIN VERDUGO GONZÁLEZ EN TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES CON 00/00 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (3200,00 USD).**

**Que**, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada con fecha 12 de octubre de 2020, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, se resuelve lo siguiente por mayoría absoluta: Con 4 votos a favor de los señores concejales: Sra. Ximena Yadira Antuni Ayui, Sr. Elio Liberio Guallpa Guamán, Ing. Fabián Patiño y Sr. Rómulo Rodríguez Gaona; y dos votos en contra del señor concejal Jorge Alejandro Garay Rojas y el señor Alcalde Ing. Lenin Verdugo González.

#### RESUELVE:

**MANTENERSE CON LA REBAJA DE REMUNERACIONES VIGENTE, APROBADA EN LA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL REALIZADA CON FECHA 20 DE ENERO DE 2020.**

Pablo Sexto a, 12 de octubre de 2020

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay

**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMP**